

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : RUBY ACEVEDO ESPINOSA
DEMANDADO: SEGURIDAD COMERCIAL DE COLOMBIA LTDA., PROTECCION S.,A.
LITIS POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RAD: 76001-31-05-2008-0006600

Informe secretarial: Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de Colpensiones	\$589.500
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$589.500

Son: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS a cargo de la parte demandada Colpensiones y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.238

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas de las excepciones previas formuladas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 de septiembre de 2023_

En Estado No. 140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERNARDO BUSTOS BERNAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE
RAD: 76001-31-05-2012-0030500

Informe secretarial: Santiago de Cali, _06 de septiembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante	\$300.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$300.000

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada**

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 de septiembre de 2023 _

En Estado No. 140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SALOMON PRADO
DEMANDADO: COLPENSIONES UGPP, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..
RADICACIÓN: 76001-31-05-201300075-00

Auto sust. No. 345_Cali, 06 de septiembre de 2023 A despacho el presente proceso para que sean fijas las costas, en primera instancia, pues la misma se omitió de indicar el valor (Numeral 9no de la sentencia) para la cual deberá incluir la suma de \$300.000 pesos, a cargo de la parte demandante y en favor de Colpensiones

CUMPLASE
El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Agencias en derecho 1ra Instancia a cargo de la parte demandante en favor de Colpensiones	\$300.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo del demandante y en favor de UGPP	\$1.160.000
TOTAL	\$1.460.000

La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL** cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada POSITIVA Y UGPP**

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de UGPP y en favor de la parte demandante	\$3.000.000
Agencias en derecho segunda insania un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la UGPP a favor de la parte demandante	\$1.160.000
Agencias en derecho segunda insania un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante y en favor de POSITIVA S.A.	\$1.160.000
UGPP	\$1.160.000

La suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS** cargo de la parte demandada UGPP y **en favor de la parte demandante**

MARIANA SERTUCHE VARELA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali,

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, _____
En Estado No. _____ se notifica a las partes
el auto anterior.
Luz Helena Gallego Tapies
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : CARMEN LLANES MONTAÑO BOLAÑOS
DEMANDADO: MARIO RODRIGO GUTIERREZ MAFLA
RAD: 76001-31-05-2014-0017900

Informe secretarial: Santiago de Cali, __06 de septiembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de La parte demandada	\$1.500.000
TOTAL	\$1.500.000

Son: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada . y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 de septiembre de 2023 __

En Estado No 140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : HERNANDO RIVERA DELGADO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2014-0044200

Informe secretarial: Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023 _a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de Porvenir s.a.	\$1.000.000
Colpensiones	\$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de Colpensiones	\$1.000.000
Porvenir s.a.	\$1.000.000
TOTAL	\$3.500.000

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante tal como se indica en el recuadro**

Agencias en derecho	
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandante y a favor de Colpensiones	\$100.000
TOTAL	\$100.000

Son: CIEN MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de Colpensiones**

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 241

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

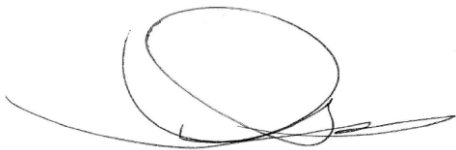
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 7 de septiembre de 2023 __

En Estado No 140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MAGDA LILIANA GRAJALES QUIROZ, EDINSON GRANJA CUERO, FREDY GOMEZ PERLAZA, ADRIANA PATRICIA GOMEZ QUIROGA Y JUAN CARLOS HIDALGO MUÑOZ
DEMANDADO: EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RAD: 76001-31-05-2015-0024900

Informe secretarial: Santiago de Cali, _06 de septiembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de La parte demandada en favor de la parte demandante.	\$2.320.000
Agencias en derecho 2 Instancia un millón de pesos a cargo de la parte demandada para cada uno de los demandantes: MAGDA LILIANA GRAJALES QUIROZ EDINSON GRANJA CUERO FREDY GOMEZ PERLAZA, ADRIANA PATRICIA GOMEZ QUIROGA JUAN CARLOS HIDALGO MUÑOZ	\$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
TOTAL	\$7.320.000

Son: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS a cargo de la parte demandada EMCALI EICE ESP y **en favor de los demandantes. Tal como se determina en el recuadro**
LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 142

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas de las excepciones previas formuladas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

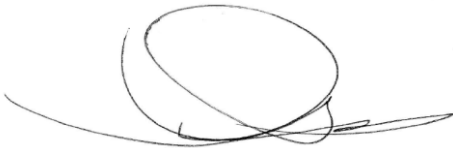
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 de septiembre de 2023__

En Estado No. 143 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TERESA BOLAÑOS REVELO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2017-0026900

Informe secretarial: Santiago de Cali, __06 de septiembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de La parte demandante	\$200.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandante	\$580.000
TOTAL	\$780.000

Son: SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 243

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 de septiembre de 2023 __

En Estado No.140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HECTOR JAVIER FEUILLET HERRERA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RAD: 76001-31-05-2017-0065900

Informe secretarial: Santiago de Cali, __06 de septiembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandada	\$4.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandada	\$200.000

TOTAL	\$4.200.000

Son: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 244

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 de septiembre de 20132 __

En Estado No.140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAMON MORENO ASPRILLA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2017-0067500

Informe secretarial: Santiago de Cali, __06 de septiembre de 2023 __a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante	\$200.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$200.000

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 de septiembre de 2023 __

En Estado No.140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA GUISEL ESTACIO GAÑAN
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PROTECCION S.A.
RAD: 76001-31-05-2017-0075000

Informe secretarial: Santiago de Cali, _06 de septiembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de Colpensiones	\$500.000
Colfondos s.a.	\$1.000.000
Proteccions.a.	\$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia d un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de Colpensiones	\$1.160.000
Protección s.a.	\$1.160.000
TOTAL	\$4.820.000

Son: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 246

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali,07 de septiembre de 2023

En Estado No. 140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ROBERTO BOENHEIM BERNAL

DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. , OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANRFIAS S.A. hoy SKANDIA S.A.

VINCLADOS : PORVENIR Y COLFONDOS S.A.

RAD: 76001310501020180006900

AUTO INTERLOCUTORIO No.247

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No. 306 del 28 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de
Cali, 07 de septiembre de 2023
En Estado No. 140
se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ HELENA GALLEGO
TAPIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ STELLA LOPEZ MONTOYA
DEMANDADO: SEGUROS ALFA S.A.
RAD: 76001-31-05-2018-0019200

Informe secretarial: Santiago de Cali, _06 de septiembre e 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de La parte demandada SEGUROS ALFA S.A.	\$3,000.000
Agencias en derecho 2 Instancia a se condeno a dos salarios mínimos legales mensuales vigente a cargo de Seguros Alfa s.a.	\$2.320.000
TOTAL	\$5.320.000

Son: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _07 de septiembre de 2023_

En Estado No 140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA JOSEFA CALDON URIBE
DEMANDADO: CONSORCIO EYSANG 2017
LITISCONSORTE : AMEZQUITA NARANJO Y CIA S.C.A.
RAD: 76001-31-05-2018-0043300

Informe secretarial: Santiago de Cali, __06 de septiembre de 2023 __a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandada y solidaria Consortio Eysang 2017 y Amezquita Naranjo y Cia S.C.A,	\$650.000
TOTAL	\$650.000

Son: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandada y solidaria CONSORCIO EYSANG 2017 Y AMEZQUITA NARANJO Y CIA S.C.A. **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 249

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 de septiembre de 2023__

En Estado No. 140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

ysc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DELLY ZURIA QUIÑONEZ QUIÑONEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.
RAD: 76001-31-05-2019-0066500

Informe secretarial: Santiago de Cali, __06 de septiembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de Colpensiones	\$500.000
Porvenir s.a.	\$1.500.000
Agencias en derecho 2 Instancia un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de Colpensiones	\$1.160.000
Porvenir s.a.	\$1.160.000
TOTAL	\$4.320.000

Son: CUATRO MILLONES TRESCIENTO VENTE MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

YSC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 de septiembre de 2023 __

En Estado No140 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

Ref.: Ejecutivo laboral seguido a continuación de ordinario
Dte.: LUIS WILLIAM MORCILLO ERAZO
Ddo: ALBERTO ORTIZ MUNERA
Rad.: 76001-31-05-010-2013-00895-00

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 55

A la revisión del plenario, observa el Despacho que pese a haberse librado el mandamiento de pago, la parte ejecutante no ha denunciado las cuentas que posea la ejecutada, a fin de perfeccionar las medidas decretadas desde el auto que libró mandamiento de pago, pese habersele requerido a través de auto nro.2811 de fecha 25/09/2014, transcurriendo más de un (01) año, con independencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020¹ (como medidas transitoria por motivos de salubridad pública debido a la pandemia Covid – 19), sin que la interesada realice la actividad que por ley se le encomendó.

Por ende, si bien no se trata de la notificación al ejecutado, lo cierto es que no se han realizado las gestiones correspondientes para que el proceso continúe, y se ha convertido en una carga inactiva para el Juzgado, tornando imperioso dar aplicación² a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S., pues se ha superado con creces el término de seis (06) meses, allí prevenido. En tal virtud, se,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la inactividad por contumacia de la parte ejecutante, de conformidad con lo esgrimido.

SEGUNDO: ARCHIVAR como inactivo el presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providente por anotación en ESTADOS.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juez

**JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. _140_** publicado hoy 07/09/2023

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIA
Secretario

Esc1*

¹ La suspensión de términos se decretó a partir del 16/03/2020 mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15/03/2020, se prorrogó a través de los acuerdos PCSJA20-11518 de 2020, PCSJA20-11519 de 2020, PCSJA21-11517 de 2020, PCSJA26-11517 de 2020, PCSJA20-11517 de 2020, PCSJA20-11527 de 2020, PCSJA20-11529 de 2020, PCSJA20-11546 de 2020, PCSJA20-11549 de 2020, PCSJA20-11556 de 2020; y se levantó mediante Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020 a partir del 01/07/2021.

² Recuérdese que en materia laboral no procede el desistimiento tácito (C-868/2010).

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 76001310501020220044800

DTE: ARNULFO GUERRERO

DDO: (i) JOSE RUY JIMENEZ como persona natural y propietario de CALERAS EL JAGUAL

(ii) JORGE IVAN JIMENEZ como persona natural y propietario del establecimiento comercio D'CALIZA

(ii) SOCIEDAD EL JAGUAL 1 SAS

(iv) SOCIEDAD AGROPECUARIA TRES PALACIOS S.A.S.

(v) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIOS CTA EN LIQUIDACION

AUTO INTERLOCUTORIO No. 292

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Revisado el expediente se observa que los siguientes demandados (i) JOSE RUY JIMENEZ como persona natural y propietario de CALERAS EL JAGUAL, (ii) JORGE IVAN JIMENEZ como persona natural y propietario del establecimiento de comercio D'CALIZA, (iii) SOCIEDAD EL JAGUAL 1 SAS y (iv) SOCIEDAD AGROPECUARIA TRES PALACIOS S.A.S., estando dentro del término legal, presentaron escrito de contestación de la demanda y cumpliendo con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Respecto a la otra demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIOS CTA EN LIQUIDACION, no se evidencia que se haya realizado las gestiones correspondientes a la notificación de esta entidad demandada, transcurriendo más de seis (6) meses desde el proferimiento del auto admisorio, por tanto, se hace imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S., el cual señala:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de los siguientes demandados (i) JOSE RUY JIMENEZ como persona natural y propietario de CALERAS EL JAGUAL, (ii) JORGE IVAN JIMENEZ como persona natural y propietario del establecimiento de comercio D'CALIZA, (iii) SOCIEDAD EL JAGUAL 1 SAS y (iv) SOCIEDAD AGROPECUARIA TRES PALACIOS S.A.S.

2°. DECLARAR la contumacia respecto a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EMPRESARIOS CTA EN LIQUIDACION.

3°. RECONOCER personería al DR. CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA, titular de la C.C. 16.621.765 y T.P. 36961 CSJ, para actuar en representación de los demandados: (i) JOSE RUY JIMENEZ como persona natural y propietario de CALERAS EL JAGUAL, (ii) JORGE IVAN JIMENEZ como persona

natural y propietario del establecimiento de comercio D'CALIZA, (iii) SOCIEDAD EL JAGUAL 1 SAS. y (iv) SOCIEDAD AGROPECUARIA TRES PALACIOS S.A.S.

4°. SEÑALAR el día 06 de marzo de 2024, hora 8:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 07/09/2023
En Estado No. 140 se notifica a las partes
el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 7600131050102022045600
DTE: ANGEL ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ
DDO: PORVENIR
LLAMADO EN GARANTIA: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 293
Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Revisado el escrito de contestación el escrito presentado por la demandada PORVENIR, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que en el escrito de contestación la demandada PORVENIR S.A., llama en garantía a la ASEGURADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, aduciendo que se pretende se declare la nulidad de su traslado de régimen de prima media administrado por COLPENSIONES, la cual deberá responder por las sumas de dinero que en virtud de una posible condena le sean impuestas, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 100 de 1993, dicha entidad también estaba obligada a proporcionar información suficiente y comprensible sobre las implicaciones de la selección y/o traslado de régimen pensional.

Petición que el despacho encuentra ajustada a lo dispuesto en el art. 64 C.G.P y ss. Por lo cual, será admitida.

De otra parte y para dar cumplimiento a lo ordenado por el inciso 6 del artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral se ordenará notificar la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR.
- 2°. ADMITIR el llamamiento en garantía de COLPENSIONES.
- 3°. NOTIFÍQUESE personalmente a la llamada en garantía de la presente providencia, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.
- 4°. ORDÈNESE a la llamada en garantía que al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.
- 5°. NOTIFIQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia; que, en caso de contestar la demanda, deberá aportar la totalidad de pruebas que considera hacer valer.
- 6°. RECONOCER personería a la DRA. DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO, titular de la C.C.11144087101 y T.P.315617 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 07/09/2023
En Estado No. 140 se notifica a las partes
el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 7600131050102022045700

DTE: SANDRA PATRICIA RENDON VANEGAS

DDO: LISTOS S.A.S.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORIA .S.A.S.- SYSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 294

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Revisado el escrito de contestación el escrito presentado por las demandadas LISTOS S.A.S. y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORIA .S.A.S.- SYSO, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas LISTOS S.A.S. y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORIA .S.A.S.- SYSO.

2º. RECONOCER personería al DR. JORGE ARMANDO RICO GALVAN, titular de la C.C.1.014.209.824 y T.P.252886 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORIA .S.A.S.- SYSO en los términos del poder conferido.

3º. RECONOCER personería al DR. ARTURO COBO GARCIA, titular de la C.C.16.820.403 y T.P.38081 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada LISTOS S.A.S., en los términos del poder conferido.

4º. SEÑALAR el día 06 de marzo de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 7600131050102022046000
DTE: CONSUELO MEDINA
DDO: COLPENSIONES y PORVENIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 295
Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Revisado el escrito de contestación el escrito presentado por las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra surtida la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado¹, la cual cuenta con la facultad de discrecionalidad para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES.

2º RECONOCER personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C.80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, titular de la c.c.7.715.904 y T.P. 227246 CSJ., para actuar como apoderado judicial principal y sustituto cada uno respectivamente, de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

3º. RECONOCER personería al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, titular de la c.c.79.985.203 y T.P. 115849 CSJ., para actuar como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A. en los términos del poder conferido.

4º. SEÑALAR el día 27 de febrero de 2024, hora 2pm, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

¹ Pdf.11

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020220046900
DTE: CARMEN MARTIN URREGO
DDO: PORVENIR S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No.320
Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2023

Revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte actora aporta constancia del mensaje enviado a la entidad demandada, el día 26/04/2023 a través del siguiente correo notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, tal y como se aprecia en el pantallazo siguiente:

26/4/23, 14:18

Correo: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA

contacto@mmoralesasesores.com <contacto@mmoralesasesores.com>

Mié 26/04/2023 11:05 AM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (12 MB)

AUTO ADMISORIO CARMEN MARTIN.pdf; DEMANDA CARMEN MARTIN.pdf;

Allego auto admisorio demanda, demanda y anexos. RAD: 2022-469. DTE: CARMEN MARTIN URREGO

Sin embargo, no se aportó el acuso de recibo del mensaje enviado, tal y como lo prevé la Ley 2213 de 2022, señala:

“ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Por lo anterior, no puede tenerse por surtida en debida forma la notificación personal del auto admisorio, debiendo de requerírsele a la parte actora allegue el acuso de recibo del mensaje enviado.

Por lo expuesto se dispone:

1º. REQUERIR a la parte actora, conforme lo indicado en este proveído.

C U M P L A S E,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07/09/2023

En Estado No. 140 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria